

De acuerdo con las observaciones realizadas por los interesados La Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

**1. Observación KAVANCTI**

INDICADORES ORGANIZACIONALES: 1. Solicitud de ajuste Indicadores Organizacionales: Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y ajustar los indicadores organizacionales relacionados con la rentabilidad sobre patrimonio y la rentabilidad sobre activos, adoptando valores más acordes con el comportamiento financiero evidenciado en el propio estudio del sector y con la naturaleza, cuantía y riesgo del contrato objeto del presente proceso. El proyecto de pliego establece actualmente los siguientes indicadores organizacionales:

| <b>Indicador organizacional</b> | <b>Mipyme</b> | <b>General</b> |
|---------------------------------|---------------|----------------|
| Rentabilidad sobre patrimonio   | ≥ 0,30        | ≥ 0,35         |
| Rentabilidad sobre activos      | ≥ 0,07        | ≥ 0,09         |

Al analizar los indicadores anteriormente establecidos frente a la información financiera contenida en el estudio del sector, se observa que los valores habilitantes definidos por la Entidad podrían no reflejar integralmente la diversidad de resultados financieros observados en la muestra utilizada para la construcción del estudio del sector. En efecto, el estudio del sector fue elaborado con información correspondiente a empresas de diferentes tamaños empresariales, cuyas estructuras patrimoniales y operativas presentan comportamientos financieros diversos. Esta situación hace necesario verificar que los indicadores finalmente adoptados mantengan una relación razonable con la realidad del mercado analizado y con el nivel de riesgo asociado al objeto contractual. Por tal razón y considerando los resultados financieros evidenciados en la muestra utilizada por la propia Entidad, respetuosamente proponemos revisar los indicadores organizacionales de la siguiente manera:

| <b>Indicador organizacional</b> | <b>Mipyme</b> | <b>General</b> |
|---------------------------------|---------------|----------------|
| Rentabilidad sobre patrimonio   | ≥ 0,12        | ≥ 0,18         |
| Rentabilidad sobre activos      | ≥ 0,04        | ≥ 0,06         |

Las anteriores propuestas buscan mantener mecanismos adecuados de verificación de capacidad organizacional y financiera, garantizando simultáneamente condiciones efectivas de pluralidad de oferentes y proporcionalidad frente a la naturaleza y cuantía del contrato.

2. Sustento de la propuesta con base en el estudio del sector Al revisar el estudio del sector publicado por la Entidad, se observa que los indicadores organizacionales fueron construidos a partir de una muestra conformada por empresas pertenecientes al sector tecnológico y de comercialización de hardware, respecto de las cuales se analizaron sus indicadores financieros y organizacionales con el propósito de determinar los requisitos habilitantes del presente proceso. Particularmente, para el indicador de rentabilidad sobre patrimonio Y rentabilidad sobre activos, la Entidad tomó como referencia los siguientes resultados obtenidos dentro de la muestra analizada:

| <b>Clasificación empresarial</b> | <b>Cantidad</b> | <b>Rentabilidad patrimonio<br/>(mín./máx.)</b> | <b>Rentabilidad activos<br/>(mín./máx.)</b> |
|----------------------------------|-----------------|--|---|
| Gran empresa                     | 4               | 0,22 – 0,65                                    | 0,07 – 0,34                                 |
| Mediana empresa                  | 6               | 0,09 – 1,04                                    | 0,03 – 0,24                                 |
| Pequeña empresa                  | 2               | 0,13 – 0,28                                    | 0,08 – 0,13                                 |
| Microempresa                     | 1               | 1,24   | 0,17  |

Como puede observarse, la muestra utilizada por la Entidad incorpora empresas pertenecientes a diferentes tamaños empresariales, evidenciándose rangos de rentabilidad significativamente distintos entre unas y otras. Esta situación refleja la heterogeneidad de la muestra utilizada para la construcción de los indicadores organizacionales y constituye un elemento relevante al momento de evaluar la proporcionalidad de los requisitos habilitantes definidos para el presente proceso. En efecto, para el indicador de rentabilidad sobre patrimonio se observa una variación entre 0,09 y 1,24, mientras que para la rentabilidad sobre activos los resultados oscilan entre 0,03 y 0,34; esta amplitud evidencia que la muestra incorpora organizaciones con niveles de rentabilidad sustancialmente distintos, circunstancia que debe ser considerada al momento de definir requisitos habilitantes que pretendan representar adecuadamente el comportamiento general del mercado. Si bien la Entidad manifiesta haber utilizado la mediana estadística como medida de referencia para la construcción de los indicadores organizacionales, también resulta relevante considerar que la muestra analizada se encuentra compuesta por empresas de diferentes tamaños empresariales y capacidades operativas, cuyos resultados financieros no necesariamente reflejan comportamientos homogéneos dentro del sector. Bajo este contexto, se considera pertinente revisar la proporcionalidad de los indicadores organizacionales finalmente adoptados frente a la dispersión de resultados observada en la muestra utilizada para el estudio del sector. Por tal razón, se considera procedente revisar los indicadores organizacionales establecidos en el proyecto de pliego, adoptando valores que mantengan la verificación de la capacidad organizacional de los proponentes, pero que a su vez reflejen de manera más equilibrada el comportamiento financiero evidenciado en el propio análisis sectorial realizado por la Entidad.

3. Comparación con el proceso SA-ACAM-06-2024 adelantado por la misma Entidad Resulta pertinente señalar que la Asociación Cable Aéreo Manizales adelantó durante la vigencia 2025 el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-ACAM-06-2024, cuyo objeto contractual se encontraba igualmente orientado al suministro de elementos de hardware destinados a garantizar la continuidad y disponibilidad de la infraestructura tecnológica y de los sistemas de información institucionales.

Al revisar los documentos publicados dentro de dicho proceso, se observa que la Entidad estableció los siguientes indicadores organizacionales habilitantes:

| <b>Indicador organizacional</b> | <b>Mipyme</b> | <b>General</b> |
|---------------------------------|---------------|----------------|
| Rentabilidad sobre patrimonio   | ≥ 0,0410      | ≥ 0,0412       |
| Rentabilidad sobre activos      | ≥ 0,0120      | ≥ 0,0122       |

Si bien es entendible que los requisitos habilitantes puedan variar de un proceso contractual a otro en función de las condiciones particulares del mercado, del análisis realizado no se observa una justificación expresa que permita identificar las razones técnicas, financieras o de riesgo que sustenten una diferencia tan considerable entre los indicadores organizacionales adoptados en ambos procesos.

Lo anterior cobra especial relevancia considerando que tanto el proceso adelantado en 2025 como el actualmente publicado comparten características similares respecto de su finalidad contractual, orientada al suministro de bienes tecnológicos para soportar la operación institucional. En consideración a lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta tanto la información financiera contenida en el estudio del sector como los antecedentes contractuales de la propia Asociación Cable Aéreo Manizales, solicitamos respetuosamente revisar y ajustar los indicadores organizacionales establecidos para la rentabilidad sobre patrimonio y la rentabilidad sobre activos, adoptando los valores sugeridos al inicio de la presente observación.

La solicitud se fundamenta en la información financiera utilizada por la propia Entidad para la estructuración del estudio del sector, en la dispersión observada dentro de la muestra analizada y en los antecedentes contractuales adelantados por la Asociación para objetos de naturaleza similar, en este sentido, se considera procedente revisar la proporcionalidad de los indicadores organizacionales actualmente exigidos, procurando mantener mecanismos adecuados de verificación de la capacidad organizacional de los proponentes, sin afectar las condiciones de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

Agradecemos de antemano la atención prestada a nuestra inquietud y confiamos en que las respuestas emitidas por la entidad permitirán fortalecer el presente proceso de selección, brindando claridad integral a todos los interesados.

**Respuesta:** Es de aclarar que los indicadores fueron tomados de una muestra con la cual se abarca el sector, por lo tanto, estos indicadores obedecen a un criterio objetivo que los fundamenta basado en la aplicación de una fórmula estadística a los indicadores de empresas del mercado.

No obstante, en razón de las observaciones presentadas y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, los indicadores serán modificados en los pliegos definitivos para las MiPymes los indicadores, los cuales quedarán así:

| <b>ÍNDICE</b>                   | <b>PARÁMETRO REQUERIDO POR LA ENTIDAD</b> |
|---------------------------------|---|
| Liquidez                        | Mayor o igual a 1.14                      |
| Endeudamiento                   | Menor o igual a 0.87                      |
| Razón de Cobertura de Intereses | Mayor o igual de 1.4                      |
| Rentabilidad del Patrimonio     | Mayor o igual a 0.09                      |
| Rentabilidad del Activo         | Mayor o igual a 0.03                      |

## **2. Observación COMPUTAR**

OBSERVACIÓN A LOS INDICADORES FINANCIEROS En los pliegos de condiciones la entidad solicita los siguientes indicadores financieros:

| <b>INDICADOR</b>            | <b>CONDICIÓN</b> | <b>VALOR</b> |
|-----------------------------|------------------|--------------|
| Rentabilidad del patrimonio | Igual o mayor    | 0,35         |
| Rentabilidad del activo     | Igual o mayor    | 0,09         |

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar dichos indicadores, teniendo en cuenta que el sector tecnológico y de suministro de equipos de cómputo se caracteriza actualmente por manejar márgenes comerciales y rentabilidades moderadas, debido a:

**Calle 65 A Carrera 42 Vía Panamericana**

**Teléfono (606) 8918841 ext. 77011**

[gerencia@cableaereomanizales.gov.co](mailto:gerencia@cableaereomanizales.gov.co)

Página 3 de 16

- alta competitividad del mercado,
- constantes variaciones de precios,
- fluctuaciones de tasa de cambio,
- reducción de márgenes de comercialización,
- y alta rotación de inventario.

En consecuencia, la exigencia de indicadores elevados de rentabilidad puede generar una limitación injustificada en la participación de oferentes, afectando los principios de:

- pluralidad de oferentes,
- libre concurrencia,
- selección objetiva,
- y transparencia de la contratación estatal.

Así mismo, consideramos que dichos indicadores no necesariamente representan una mejor capacidad técnica, operativa o contractual para la correcta ejecución del objeto contractual. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad considerar los siguientes indicadores financieros:

| INDICADOR                   | CONDICIÓN     | VALOR SOLICITADO |
|-----------------------------|---------------|------------------|
| Rentabilidad del patrimonio | Igual o mayor | 0,10             |
| Rentabilidad del activo     | Igual o mayor | 0,05             |

Lo anterior permitiría ampliar la participación de empresas del sector, garantizando pluralidad de oferentes y mejores condiciones de competencia dentro del proceso.

**Respuesta:** Es de aclarar que los indicadores fueron tomados de una muestra con la cual se abarca el sector, por lo tanto, estos indicadores obedecen a un criterio objetivo que los fundamenta basado en la aplicación de una fórmula estadística a los indicadores de empresas del mercado.

No obstante, en razón de las observaciones presentadas y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, los indicadores serán modificados en los pliegos definitivos para las MiPymes los indicadores, los cuales quedarán así:

| ÍNDICE                          | PARÁMETRO REQUERIDO POR LA ENTIDAD |
|---------------------------------|------------------------------------|
| Liquidez                        | Mayor o igual a 1.14               |
| Endeudamiento                   | Menor o igual a 0.87               |
| Razón de Cobertura de Intereses | Mayor o igual de 1.4               |
| Rentabilidad del Patrimonio     | Mayor o igual a 0.09               |
| Rentabilidad del Activo         | Mayor o igual a 0.03               |

2.OBSERVACIÓN TÉCNICA A LOS ÍTEMS 21 Y 22 Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y actualizar las especificaciones técnicas establecidas para los ÍTEMS 21 y 22 del presente proceso, teniendo en cuenta que algunas de las características requeridas corresponden a plataformas tecnológicas que actualmente presentan un ciclo comercial antiguo o se encuentran en transición frente a tecnologías más recientes disponibles en el mercado.

En relación con el ÍTEM 22 – Portátil con procesador Intel Core i7 de 11ª generación modelo 1165G7, es importante señalar que dicho procesador corresponde a una tecnología lanzada en el

**Calle 65 A Carrera 42 Vía Panamericana**

**Teléfono (606) 8918841 ext. 77011**

[gerencia@cableaereomanizales.gov.co](mailto:gerencia@cableaereomanizales.gov.co)

año 2020, perteneciente a la familia Tiger Lake, la cual actualmente ha sido ampliamente superada por plataformas tecnológicas más recientes disponibles comercialmente.

De igual manera, aunque el ÍTEM 21 – Computador Intel Core i5 menciona “procesador de última generación”, algunas de las especificaciones asociadas, como memoria DDR4 y gráficos Intel UHD / Iris Xe, corresponden a arquitecturas que actualmente están siendo reemplazadas por tecnologías más modernas como DDR5 e Intel Core Ultra.

La situación anteriormente expuesta puede generar las siguientes afectaciones dentro del proceso:

Limitación en la pluralidad de oferentes, debido a que varios fabricantes y distribuidores autorizados han reducido o discontinuado líneas de equipos basados en dichas plataformas. • Riesgo de obsolescencia tecnológica, considerando que el mercado actual se encuentra enfocado en tecnologías más modernas que ofrecen:

o mejor rendimiento,

o mayor eficiencia energética, o mejores capacidades de seguridad,

o compatibilidad extendida, o y soporte actualizado del fabricante.

• Posibles dificultades en disponibilidad, garantía y soporte, especialmente frente a inventarios limitados, tiempos de entrega y disponibilidad futura de partes o componentes. • La referencia específica a ciertas arquitecturas o generaciones puede interpretarse como una condición restrictiva que limita la libre concurrencia y la participación de equipos equivalentes o superiores tecnológicamente.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad: • Permitir la presentación de equipos con tecnologías equivalentes o superiores actualmente vigentes en el mercado. • Aceptar plataformas como:

Intel Core i5 e i7 de generaciones recientes,

o Intel Core Ultra,

o AMD Ryzen empresariales equivalentes o superiores, o

y memorias DDR5 cuando aplique.

La presente observación busca garantizar: • pluralidad de oferentes, • selección objetiva, • libre concurrencia, • actualización tecnológica, • eficiencia en la inversión de los recursos públicos, • y mejores condiciones de competencia dentro del proceso contractual, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

**Respuesta de la entidad:** La Asociación Cable Aéreo Manizales agradece la observación presentada por el interesado y, una vez analizada técnicamente, considera procedente acogerla parcialmente en lo relacionado con la actualización de las especificaciones tecnológicas de los equipos requeridos.

Al respecto, se informa que los computadores objeto del presente proceso serán destinados al uso operativo y administrativo de las diferentes taquillas que la Asociación administra, opera y mantiene, por lo que no se requieren equipos con características de alto desempeño o destinados a cargas de procesamiento especializadas. No obstante, la Entidad reconoce la conveniencia de permitir la participación de equipos con tecnologías más recientes y vigentes en el mercado, garantizando así una mayor pluralidad de oferentes y mejores condiciones tecnológicas para la operación institucional.

En consecuencia, la Entidad modificará las especificaciones técnicas correspondientes a los Ítems 21 y 22, permitiendo la oferta de equipos con procesadores y plataformas tecnológicas

equivalentes o superiores a las inicialmente requeridas, siempre que cumplan o superen las condiciones mínimas de desempeño, capacidad y funcionalidad definidas para la necesidad institucional.

Así mismo, se aceptarán tecnologías de generación más reciente disponibles en el mercado, incluyendo procesadores Intel Core, Intel Core Ultra, AMD Ryzen o equivalentes superiores, así como tecnologías de memoria y componentes que representen una mejora tecnológica respecto de las especificaciones inicialmente establecidas.

La modificación correspondiente será incorporada al de condiciones definitivo garantizando la transparencia, la libre concurrencia y la selección objetiva de los oferentes.

Por lo anterior, la observación presentada es ACOGIDA

### 3. TEK SOLUCIONES TÉCNOLOGIAS

---

#### OBSERVACIÓN No. 1

#### SOLICITUD DE REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS INDICADORES FINANCIEROS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y ajustar los indicadores financieros diferenciales exigidos para MIPYMES dentro del presente proceso, particularmente los relacionados con:

- Razón de cobertura de intereses  $\geq 4$
- Rentabilidad del patrimonio  $\geq 0.30$

Lo anterior, teniendo en cuenta que los valores actualmente establecidos no guardan coherencia técnica ni proporcionalidad financiera respecto de:

1. La naturaleza del objeto contractual.
2. La cuantía del proceso.
3. La modalidad contractual de bolsa de recursos o monto agotable.
4. La estructura financiera típica del sector tecnológico y comercializador de hardware.
5. El principio de pluralidad de oferentes.
6. El tratamiento diferencial previsto legalmente para MIPYMES.

---

#### FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS

##### 1. Incoherencia financiera entre los indicadores exigidos

La entidad establece para MIPYMES los siguientes indicadores:

| Indicador     | Exigencia   |
|---------------|-------------|
| Liquidez      | $\geq 1.14$ |
| Endeudamiento | $\leq 0.87$ |

| Indicador                   | Exigencia   |
|-----------------------------|-------------|
| Cobertura de intereses      | $\geq 4$    |
| Rentabilidad del patrimonio | $\geq 0.30$ |
| Rentabilidad del activo     | $\geq 0.07$ |

Si bien el indicador de endeudamiento del 87% permite una estructura altamente apalancada, simultáneamente se exige una cobertura de intereses mínima de 4 veces, situación que financieramente resulta restrictiva y poco coherente.

Desde el análisis financiero, una empresa con niveles de endeudamiento cercanos al 87% normalmente presenta:

- mayores cargas financieras,
- menor margen operacional disponible,
- y por tanto una menor cobertura de intereses.

En consecuencia, exigir simultáneamente:

- alto apalancamiento permitido (87%), y
- alta cobertura de intereses ( $\geq 4$ ),

termina generando una barrera técnica para muchas MIPYMES comercializadoras, especialmente del sector tecnológico, cuya operación normalmente se soporta en:

- líneas de crédito rotativas,
- financiación de inventario,
- apalancamiento comercial,
- y bajos márgenes operacionales.

Esto resulta particularmente relevante en procesos de suministro de hardware y tecnología, donde los márgenes netos y operacionales suelen ser reducidos.

---

## 2. Falta de proporcionalidad frente al objeto contractual

El objeto contractual corresponde al suministro de hardware, periféricos y elementos tecnológicos, bajo modalidad de bolsa de recursos o monto agotable.

Es decir:

- no se trata de una obra pública,
- no implica ejecución intensiva de capital,
- no demanda inversiones previas extraordinarias,
- y el contratista solo suministrará bienes según requerimientos parciales de la entidad.



Adicionalmente, el contrato tiene un presupuesto oficial de \$80.000.000, cuantía que no justifica la imposición de indicadores financieros tan restrictivos.

La jurisprudencia y lineamientos de Colombia Compra Eficiente han señalado reiteradamente que los requisitos habilitantes deben ser:

- adecuados,
- proporcionales,
- razonables,
- y relacionados con el riesgo real del contrato.

En este caso, exigir cobertura de intereses de 4 veces para una MIPYME resulta excesivo frente al riesgo real del proceso.

---

### 3. Afectación al principio de pluralidad de oferentes

La combinación actual de indicadores limita injustificadamente la participación de pequeñas y medianas empresas del sector TI.

Debe tenerse en cuenta que las MIPYMES comercializadoras de tecnología normalmente operan con:

- alta rotación,
- financiación bancaria,
- utilización de cupos de crédito,
- y estructuras operacionales livianas.

Por ello, es común encontrar:

- niveles de endeudamiento relativamente altos,
- pero empresas financieramente sanas y operativamente viables.

La exigencia simultánea de:

- cobertura  $\geq 4$ ,
- ROE  $\geq 30\%$ ,
- y ROA  $\geq 7\%$ ,

reduce significativamente el universo de posibles oferentes, contrariando:

---

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **1. Principio de proporcionalidad**

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 dispone que la capacidad financiera debe analizarse conforme al riesgo del proceso contractual.

La jurisprudencia del Consejo de Estado y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente han reiterado que:

“Las entidades no pueden establecer requisitos habilitantes que restrinjan injustificadamente la participación de oferentes.”

En consecuencia, los indicadores financieros no pueden convertirse en barreras de acceso desproporcionadas.

---

### **2. Principio de libre concurrencia y pluralidad de oferentes**

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 desarrolla el principio de transparencia y libre concurrencia.

La Corte Constitucional y el Consejo de Estado han señalado que las entidades deben propender por garantizar la mayor participación posible de oferentes idóneos.

En el presente caso, los indicadores financieros establecidos para MIPYMES terminan desnaturalizando el criterio diferencial previsto legalmente para este tipo de empresas.

---

### **3. Criterios diferenciales para MIPYMES**

El Decreto 1860 de 2021 estableció criterios diferenciales para fomentar la participación de MIPYMES en contratación pública.

No obstante, aunque formalmente la entidad establece indicadores diferenciales, materialmente estos continúan siendo altamente restrictivos para empresas del sector tecnológico.

Por ello, solicitamos que el tratamiento diferencial sea realmente efectivo y acorde con:



- la realidad financiera del sector,
- la cuantía del proceso,
- y el objeto contractual.

---

#### SOLICITUD CONCRETA

Respetuosamente solicitamos a la entidad:

Modificar los indicadores financieros diferenciales para MIPYMES así:

| Indicador                   | Actual      | Solicitud             |
|-----------------------------|-------------|-----------------------|
| Liquidez                    | $\geq 1.14$ | Mantener              |
| Endeudamiento               | $\leq 0.87$ | Mantener              |
| Cobertura de intereses      | $\geq 4$    | Reducir a $\geq 1.4$  |
| Rentabilidad del patrimonio | $\geq 0.30$ | Reducir a $\geq 0.18$ |
| Rentabilidad del activo     | $\geq 0.07$ | Mantener              |

---

#### FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD PROPUESTA

La solicitud planteada:

- mantiene condiciones financieras razonables,
- protege adecuadamente a la entidad,
- garantiza capacidad operativa del contratista,
- y amplía la pluralidad de oferentes.

Además:

- una cobertura de intereses de 1.4 continúa demostrando capacidad de atención del servicio de deuda,
- y una rentabilidad patrimonial de 18% sigue siendo un indicador financieramente saludable para MIPYMES comercializadoras.

#### PETICIÓN FINAL

Solicitamos respetuosamente que la entidad revise los indicadores financieros exigidos para MIPYMES bajo criterios de:

- proporcionalidad,
- razonabilidad,
- pluralidad de oferentes,
- libre concurrencia,
- y promoción efectiva de la participación de MIPYMES,

con el fin de garantizar una participación amplia y objetiva dentro del presente proceso contractual.

**Respuesta de la entidad:** Es de aclarar que los indicadores fueron tomados de una muestra con la cual se abarca el sector, por lo tanto, estos indicadores obedecen a un criterio objetivo que los fundamenta basado en la aplicación de una fórmula estadística a los indicadores de empresas del mercado.

No obstante, en razón de las observaciones presentadas y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, los indicadores serán modificados en los pliegos definitivos para las MiPymes los indicadores, los cuales quedarán así:

| ÍNDICE                          | PARÁMETRO REQUERIDO POR LA ENTIDAD |
|---------------------------------|------------------------------------|
| Liquidez                        | Mayor o igual a 1.14               |
| Endeudamiento                   | Menor o igual a 0.87               |
| Razón de Cobertura de Intereses | Mayor o igual de 1.4               |
| Rentabilidad del Patrimonio     | Mayor o igual a 0.09               |
| Rentabilidad del Activo         | Mayor o igual a 0.03               |

#### 4.OBSERVACIÓN TECNOPHONE

Sustentación Técnico-Jurídica de la Observación Al revisar detalladamente la Ficha Técnica del proceso (Anexo Técnico), se evidencia que la entidad estructuró una contratación bajo la modalidad de bolsa de recursos o monto agotable que comprende un universo de cincuenta y nueve (59) ítems de naturaleza tecnológica muy diversa. Dicha ficha técnica mezcla de manera conjunta dos grandes subsectores del mercado de la tecnología:

Subsector A (Infraestructura, Partes y Conectividad): Compuesto por cables (HDMI, VGA, de poder), patchcords, convertidores, discos de estado sólido, memorias RAM, fuentes de poder, componentes de redes, accesorios para racks, switches, trinquete, billetteros y repuestos especializados.

- Subsector B (Equipos de Cómputo Integrados y Periféricos Principales): Compuesto por servidores de alta gama, computadores de escritorio Core i5, computadores portátiles de 11va generación Core i7, monitores LED e impresoras térmicas para kioskos.

En el mercado de las Tecnologías de la Información (TI), las certificaciones de contratos ejecutados suelen emitirse reflejando el foco principal de la necesidad de cada entidad contratante. Es decir, existen contratos del Estado enfocados exclusivamente en la renovación y repotenciación

de la infraestructura existente (adquisición de partes, repuestos, redes y accesorios tecnológicos) y otros enfocados puramente en la renovación tecnológica de parque informático (entrega de computadores, laptops e impresoras de fábrica).

Si la entidad mantiene una posición restrictiva que obligue a los proponentes a demostrar la totalidad de las líneas técnicas (tanto los repuestos y accesorios como los computadores y servidores integrados) mediante un único contrato, se generaría una barrera artificial de acceso al proceso. Esto limitaría de forma grave la participación de empresas idóneas que cuentan con la experiencia sectorial y logística, pero que tienen segmentada su experiencia certificada en el RUP.

Permitir que los oferentes acrediten su idoneidad a través de la sumatoria de hasta dos (2) contratos (donde se pueda combinar la experiencia en el suministro de partes/repuestos informáticos con la experiencia en el suministro de computadores/periféricos) garantiza que el futuro contratista ha manejado con éxito ambos nichos de mercado. Esto se alinea perfectamente con las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual prohíbe que los requisitos de experiencia se convierten en camisas de fuerza que impidan la libre concurrencia de oferentes.

2. Solicitud Concreta a la Entidad Con el propósito de incentivar la pluralidad de oferentes, asegurar que la entidad reciba ofertas competitivas y evitar que el proceso sea declarado desierto por falta de propuestas habilitadas, SOLICITAMOS CORDIALMENTE A LA ENTIDAD MODIFICAR EL NUMERAL DE REQUISITOS DE EXPERIENCIA mediante la inclusión de una regla que permita la sumatoria de contratos, redactada bajo las siguientes condiciones: "FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA: Los proponentes podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso mediante la presentación de hasta un máximo de dos (2) contratos ejecutados.

Para garantizar la idoneidad frente al objeto y la ficha técnica de la bolsa de recursos, el proponente podrá aportar: 1. Un (1) contrato ejecutado cuyo objeto o alcance demuestre el suministro de partes, repuestos, componentes de red y accesorios de hardware, el cual servirá para validar los códigos UNSPSC relacionados con conectividad y accesorios (43211600, 43222600, etc.). 2. Un (1) contrato ejecutado cuyo objeto o alcance demuestre el suministro de equipos de cómputo monitores y/o periféricos de impresión, el cual servirá para validar los códigos UNSPSC de equipos integrados (43211500, 43211900, 43212100, etc.). El valor sumado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto mínimo exigido en SMMLV, y entre los contratos presentados (máximo dos) se deberá dar cumplimiento a la cantidad mínima de códigos UNSPSC requeridos por la entidad."

Agradecemos de antemano el análisis técnico que el comité evaluador realice a esta solicitud, la cual redundará en beneficio de la transparencia y calidad del presente proceso de selección.

**Respuesta:**

Una vez analizada la solicitud, se considera que el requisito habilitante de experiencia establecido en el numeral 14.3.1 del pliego de condiciones garantiza adecuadamente la pluralidad de oferentes y resulta proporcional al objeto contractual.

En primer lugar, es importante precisar que la experiencia exigida no obliga a que el proponente demuestre, mediante un único contrato, el suministro de la totalidad de los bienes incluidos en la ficha técnica. El requisito establece expresamente que el proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el suministro y/o comercialización y/o venta de elementos de hardware y/o equipos de cómputo y/o periféricos, utilizando la expresión "y/o", la cual permite acreditar experiencia en cualquiera de las líneas de negocio allí descritas, sin que sea necesaria la concurrencia simultánea de todas ellas dentro de un mismo alcance contractual.

De igual forma, la acreditación de la experiencia se encuentra asociada a la clasificación UNSPSC exigida en el proceso, requisito que permite verificar que el oferente desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual desde una perspectiva objetiva y estandarizada, garantizando así la idoneidad técnica requerida para la ejecución del contrato.

La Entidad considera que el requisito actualmente establecido resulta suficiente para garantizar la participación de proveedores del sector tecnológico, toda vez que contempla un alcance amplio que incluye hardware, equipos de cómputo y periféricos, categorías dentro de las cuales se encuentran comprendidos los bienes requeridos en la ficha técnica.

Adicionalmente, la propuesta de segmentar la experiencia en dos grupos específicos de bienes y establecer reglas particulares para la acreditación mediante contratos independientes constituye una modificación que no resulta necesaria para verificar la capacidad técnica de los oferentes, dado que el requisito actualmente previsto ya permite acreditar experiencia relacionada con cualquiera de las actividades descritas y no restringe la participación a proveedores que hayan ejecutado contratos con la totalidad de los elementos requeridos.

Por lo anterior, la Entidad considera que las condiciones establecidas en el pliego son adecuadas, objetivas y proporcionales al objeto contractual, garantizan la libre concurrencia y la selección objetiva, y en consecuencia se mantiene la redacción originalmente prevista en los documentos del proceso.

#### **4. Observaciones INNOVA:**

##### **1. Observación al indicador de Cobertura de Intereses (Exigencia $\geq$ 4)**

El pliego de condiciones permite un índice de endeudamiento de hasta el 87%, lo cual reconoce acertadamente que las empresas del sector operan con un alto nivel de apalancamiento. Sin embargo, exigir de manera simultánea una cobertura de intereses igual o superior a 4 veces resulta en una clara contradicción técnica.

Una estructura financiera apalancada en un 87% genera de forma natural unos gastos financieros importantes. Para que una empresa con este nivel de pasivos logre cubrir 4 veces sus intereses, requeriría márgenes operacionales extraordinariamente altos. Esto es incompatible con un modelo de negocio de comercialización tecnológica, donde el volumen compensa los márgenes reducidos. La operación de suministro al Estado exige un alto capital de trabajo, soportado en líneas de crédito, financiación directa de fabricantes y apalancamiento comercial con proveedores.

Esta dinámica implica que la utilidad operacional (EBIT) se destine en gran proporción a cubrir el costo de dicha financiación. Por lo tanto, indicadores de cobertura saludables y reales para el sector se ubican por encima de 1.0, siendo promedios de la industria valores

**2. Observación al indicador de Rentabilidad del Patrimonio - ROE (Exigencia  $\geq 0.30$ )**

En continuidad con el análisis anterior, existe un "atrapamiento" estructural para los proponentes. Si una empresa decide disminuir su nivel de endeudamiento para intentar cumplir con la rígida exigencia de Cobertura de Intereses ( $\geq 4$ ), automáticamente incrementa su Patrimonio. Matemáticamente, con un patrimonio más alto y el margen operativo natural del sector, el ROE cae de forma inevitable por debajo del 30%, ubicándose en promedios competitivos del 15% al 20%.

Exigir un ROE  $\geq 30\%$  simultáneamente con una Cobertura de Intereses alta obliga a que las empresas demuestren márgenes de utilidad neta exorbitantes y atípicos para la realidad macroeconómica actual. Esto vulnera el Principio de Libre Concurrencia y Pluralidad de Oferentes (Art. 24 de la Ley 80 de 1993) y la regla de Proporcionalidad (Ley 1150 de 2007), al establecer una barrera de acceso que no mide la capacidad operativa real ni la liquidez necesaria para ejecutar el contrato.

**Petición Formal**

Con el objeto de preservar los principios de la contratación estatal y armonizar el pliego de condiciones con la realidad técnica y financiera del mercado, solicitamos respetuosamente a la Entidad realizar las siguientes modificaciones definitivas a los requisitos habilitantes:

- **Modificar el indicador de Cobertura de Intereses:** Fijarlo en un valor de  $\geq 1.2$  o  $\geq 1.4$ , garantizando que el proponente genera la utilidad suficiente para responder por sus obligaciones financieras sin asfixiar la participación plural.
- **Modificar el indicador de Rentabilidad del Patrimonio (ROE):** Reducir la exigencia a un valor de  $\geq 0.18$  (18%), índice que refleja una empresa comercialmente eficiente y totalmente solvente para respaldar la ejecución contractual.

Agradecemos la atención prestada a estas observaciones técnicas y legales, esperando que sean acogidas en pro de la transparencia y la pluralidad del proceso.

**Respuesta de la entidad:** Es de aclarar que los indicadores fueron tomados de una muestra con la cual se abarca el sector, por lo tanto, estos indicadores obedecen a un criterio objetivo que los fundamenta basado en la aplicación de una fórmula estadística a los indicadores de empresas del mercado.

No obstante, en razón de las observaciones presentadas y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, los indicadores serán modificados en los pliegos definitivos para las MiPymes los indicadores, los cuales quedarán así:

| <b>ÍNDICE</b>                   | <b>PARÁMETRO REQUERIDO POR LA ENTIDAD</b> |
|---------------------------------|---|
| Liquidez                        | Mayor o igual a 1.14                      |
| Endeudamiento                   | Menor o igual a 0.87                      |
| Razón de Cobertura de Intereses | Mayor o igual de 1.4                      |
| Rentabilidad del Patrimonio     | Mayor o igual a 0.09                      |
| Rentabilidad del Activo         | Mayor o igual a 0.03                      |

**5. Observación COMPEL**

**Número del proceso: SA-ACAM-006-2026**

**Objeto:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE HARDWARE PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TI Y DE LOS DIFERENTES SISTEMAS DE INFORMACIÓN USADOS EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES Y CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-PESITI EN LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES

De acuerdo con el documento de proyecto de pliego de condiciones anexo a la convocatoria pública se realiza la siguiente observación al proceso en asunto:

1. Con el fin de permitir una pluralidad de oferentes y una experiencia más amplia de acuerdo con los productos solicitados en el presente proceso, solicitamos amablemente que la entidad pueda considerar que la cantidad de los códigos UNSPSC requeridos (por lo menos seis) puedan ser cumplidos en varios contratos y no en uno solo.
2. Adicionalmente solicitamos amablemente puedan considerar tener en cuenta los siguientes códigos UNSPSC 432217, 432022.

**Respuesta de la entidad:**

La Entidad no acepta la observación presentada.

Frente a la solicitud de permitir que los códigos UNSPSC exigidos puedan acreditarse mediante varios contratos y no en uno solo, se precisa que el requisito de experiencia establecido en el proyecto de pliego fue definido atendiendo la naturaleza, alcance y complejidad del objeto contractual, buscando garantizar que el futuro contratista cuente con experiencia suficiente e integral en el suministro de los bienes requeridos.

La Entidad considera que la exigencia de acreditar la experiencia mediante un contrato que contemple por lo menos seis (6) de los códigos UNSPSC requeridos resulta razonable, proporcional y adecuada para verificar la capacidad técnica del proponente, toda vez que el objeto contractual comprende el suministro de diferentes elementos de hardware que deben ser gestionados de manera articulada dentro de una misma solución tecnológica.

Así mismo, se precisa que la experiencia exigida no restringe la participación de oferentes, por cuanto el alcance requerido contempla actividades relacionadas con el suministro y/o comercialización y/o venta de elementos de hardware y/o equipos de cómputo y/o periféricos, lo que permite la participación de empresas con experiencia en cualquiera de estas líneas de negocio relacionadas con el objeto del proceso.

En consecuencia, la Entidad considera que las condiciones establecidas garantizan la selección de un contratista idóneo sin afectar los principios de pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva, razón por la cual se mantiene la condición inicialmente prevista en los documentos del proceso.

Respecto de la solicitud de incluir los códigos UNSPSC 432217 y 432022, la Entidad informa que, una vez revisada la clasificación requerida para los bienes objeto de contratación, se determinó

**Calle 65 A Carrera 42 Vía Panamericana  
Teléfono (606) 8918841 ext. 77011  
[gerencia@cableaereomanizales.gov.co](mailto:gerencia@cableaereomanizales.gov.co)**

que los códigos actualmente exigidos son suficientes para identificar y acreditar la experiencia relacionada con el objeto contractual, por lo que no se considera necesario incorporar códigos adicionales.

Por lo anterior, se mantiene sin modificación el requisito de experiencia establecido en el proyecto de pliego de condiciones.

## **6.Observación ECI ENGINEERING S.A.S.**

### **1. Factor de experiencia adicional**

Solicitamos precisar la forma en que será acreditado y evaluado el factor de experiencia objeto de asignación de puntaje, indicando expresamente:

El número máximo de certificaciones o contratos que pueden ser aportados para la obtención del puntaje.

Si las certificaciones serán evaluadas de manera individual o acumulativa.

El valor, alcance o condiciones mínimas que debe cumplir cada certificación para ser tenida en cuenta.

La metodología específica mediante la cual se asignará el puntaje correspondiente.

Lo anterior, considerando que la información contenida en los documentos del proceso no permite identificar con suficiente claridad la cantidad de certificaciones admisibles ni la forma exacta de asignación del puntaje.

### **2. Factor de garantía adicional**

Respecto del factor de ponderación relacionado con la garantía adicional ofrecida por el proponente, solicitamos a la entidad aclarar si:

La extensión o ampliación de la garantía debe cubrir la totalidad de los bienes o productos objeto del contrato.

Es posible ofrecer garantía adicional únicamente sobre algunos de los bienes o componentes suministrados.

En caso de existir productos con diferentes garantías de fábrica, cómo será evaluada la garantía adicional ofrecida.

El puntaje será asignado sobre la garantía de todos los productos requeridos o únicamente sobre aquellos respecto de los cuales resulte procedente ampliar la cobertura.

**Respuesta de la entidad:** De conformidad con la observación se indica que en el pliego definitivo los factores de ponderación serán aclarados.

Se suscribe a las tres (03) días del mes de junio de 2026.

Por los miembros Comité Evaluador de la Entidad:

**ORIGINAL FIRMADO**  
**MÓNICA JULIETH ARIAS GARCÍA**  
Abogada Contratista

**ORIGINAL FIRMADO**  
**PAULA ANDREA FRANCO MEJIA**  
Directora Administrativa Y financiera

**ORIGINAL FIRMADO**  
**DIEGO ADOLFO TORO**  
Supervisor de Operaciones y Mantenimiento